

## PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Modificado Consejo de Gobierno 25/09/2012  
Acuerdo Consejo de Gobierno 12/03/2010

### Exposición de motivos

El Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece, en su artículo 28:

*«1. Las modificaciones de los planes de estudios a los que se refiere el presente real decreto, serán aprobadas por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades.*

*2. En el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la ANECA o al correspondiente órgano que hubiera efectuado la evaluación en el procedimiento de verificación.»*

Resulta, por lo tanto, necesario establecer un procedimiento que regule la forma en la que dichas modificaciones deben ser tramitadas internamente en la Universidad de León (ULE), estableciendo cuáles son los órganos implicados, sus funciones y los plazos previstos, todo ello con el objetivo de agilizar y a la vez garantizar el rigor durante todo el proceso.

### Artículo 1. Procedimiento para la elaboración de las propuestas

Cuando sea necesario introducir modificaciones en las Memorias de los títulos de Grado o de Máster Universitario, las propuestas de modificación se realizarán utilizando la herramienta Informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Educación. Dichas propuestas se presentarán de acuerdo con las condiciones y documentación exigidas por el Protocolo establecido por ACSUCYL (disponible en la actualidad en el siguiente enlace: [http://www.acsucyl.com/acsucyl/export/system/modules/org.opencms.module.acucyl/elements/galleries/galeria\\_descargas\\_2011/MODIFICACIONES\\_20100927.pdf](http://www.acsucyl.com/acsucyl/export/system/modules/org.opencms.module.acucyl/elements/galleries/galeria_descargas_2011/MODIFICACIONES_20100927.pdf)).

### Artículo 2. Modificación de las Memorias de los títulos oficiales de Grado

1. La comisión que haya asumido las funciones de seguimiento del título (en adelante

Comisión) solicitará autorización al Vicerrectorado de Ordenación Académica, de forma motivada y en los plazos dispuestos en la presente normativa, para realizar las modificaciones pertinentes en la Memoria del Título. Una vez elaborada la propuesta de modificación y aprobada por la Junta del Centro correspondiente, será remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica, siempre dentro de los plazos previstos en la presente normativa.

2. El Vicerrectorado de Ordenación Académica la valorará y la someterá para su aprobación, si procede, por la Comisión de Títulos de Grado.

3. En el caso de que la Comisión de Títulos de Grado de la ULE no aprobara la modificación, ésta se devolverá al Centro, que dispondrá de un plazo de quince días para que la Junta de Centro apruebe la nueva propuesta de la Comisión y remita el correspondiente informe al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4. Si la propuesta de modificación es finalmente aprobada por la Comisión de Títulos de Grado, ésta será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva en la ULE.

5. Una vez aprobada la modificación por el Consejo de Gobierno de la ULE, ésta será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades.

### **Artículo 3. Modificación de las Memorias de los títulos oficiales de Máster**

1. La Comisión Académica del título (en adelante Comisión) solicitará autorización al Vicerrectorado de Ordenación Académica, de forma motivada y en los plazos dispuestos en la presente normativa, para realizar las modificaciones pertinentes en la Memoria del Título. Una vez elaborada la propuesta de modificación por el órgano colegiado correspondiente al Centro/Departamento/Instituto responsable de su impartición, será remitida al Vicerrectorado de Ordenación Académica, siempre dentro de los plazos previstos en la presente normativa.

2 El Vicerrectorado de Ordenación Académica la valorará y someterá, para su aprobación si procede, por la Comisión de Títulos de Posgrado de la ULE.

3. En el caso de que la Comisión de Títulos de Posgrado de la ULE no aprobara la modificación, ésta se devolverá al Centro/Departamento/Instituto responsable del título, que dispondrá de un plazo adicional de quince días para aprobar la nueva propuesta de la Comisión y remitir el correspondiente informe al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4. Si la propuesta de modificación es finalmente aprobada por la Comisión de Títulos de Posgrado, ésta será elevada al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva en la ULE.

5. Una vez aprobada la modificación por el Consejo de Gobierno de la ULE, ésta será remitida a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Castilla y León y al Consejo de Universidades.

## **Artículo 4. Plazos**

Todas las modificaciones, ya sean de carácter sustancial o de carácter no sustancial, se presentarán de acuerdo con los plazos que se establecen a continuación, exceptuando aquellos que por circunstancias especiales requieran una tramitación inmediata:

- Solicitud de la modificación al Vicerrectorado de Ordenación Académica y, si es autorizada, remisión de la propuesta al Centro/Departamento/Instituto responsable del título, en el mes de octubre de cada año.
- Remisión de la propuesta aprobada por la Junta/Consejo del Centro/Departamento/Instituto, en el mes de noviembre (preferiblemente en la primera quincena).
- Valoración de las propuestas de modificación por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y envío a la Comisión de Títulos de Grado o a la Comisión de Títulos de Posgrado, según proceda, para su aprobación, en el mes de diciembre.
- Una vez aprobadas las modificaciones en las Comisiones citadas en el apartado anterior, se elevarán a Consejo de Gobierno por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica, en los meses de enero o febrero.

## **Disposición Final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el BOULE y en la página web de la Universidad.

## **Disposición Derogatoria**

Esta normativa deroga el anterior Procedimiento de Modificación de las Memorias de Títulos de Grado y Máster Oficiales de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2010

## Resumen del proceso

